

# **El papel del auditor externo en la detección de fraudes**

DANIEL FAURA LLIMÓS  
Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

Fecha de recepción: 4/02/2016  
Fecha de aceptación: 27/05/2016

## **RESUMEN**

La prevención del fraude es un objetivo que debería tener posición prioritaria en la agenda de todos quienes tienen responsabilidad, en la dirección, gestión y control de las empresas e instituciones privadas y públicas. La realización de auditorías externas de sus cuentas, recurrentes y periódicas además de aumentar el grado de confianza de los usuarios en la información que contienen los Estados Financieros que aquellas presentan, contribuye también a la prevención del fraude, dado que la responsabilidad del Auditor, incluye la obtención de una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. Además de la realización de auditoría de cuentas, el auditor puede recibir y ejecutar otros encargos específicos, cuyo objetivo principal sea la investigación y detección de fraudes.

Clasificación JEL: G30; K40; M42

## **PALABRAS CLAVE**

Auditor externo, detección fraude.

## **ABSTRACT**

Fraud prevention is a goal that should have priority on the agenda of all those who have responsibility in the direction, management and

control of companies, private or public institutions. The recurring and periodic external audits of the accounts increase the truthfulness of the financial information and contributes to the prevention of fraud as auditors become responsible to devoid financial information from material misstatement, whatever due to fraud or error. In addition, auditors can receive and execute other specific instructions devoted to the examination and detection of fraud.

Classification JEL: G30; K40; M42

## KEYWORDS

External auditor, fraud detection.

---

## 1. Introducción

La extensión y la magnitud del fraude y la corrupción perjudican gravemente a la economía y a la sociedad en su conjunto, siendo un fenómeno que, con distintas intensidades, tiene un alcance mundial. Ello lo constatan numerosas y documentadas investigaciones y publicaciones de entidades públicas y privadas como el Eurobarómetro de la Comisión Europea<sup>1</sup>, Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional<sup>2</sup>, Estudio global sobre el fraude de ACFE<sup>3</sup>, EY-EMEIA *Fraud survey 2015*<sup>4</sup>.

Este lamentable y costoso fenómeno de alcance global, viene siendo analizado y regulado a nivel internacional con recomendaciones de organismos como la OCDE. Estas recomendaciones son incorporadas en las normativas de cada país, tanto en el ámbito jurídico en relación a la comisión de delitos como también en programas de cumplimiento normativo que definen principios, valores y reglas de actuación que exigen el compromiso y esfuerzo de todos los implicados en la gestión, el gobierno corporativo e institucional, así como de los responsables del control interno y externo, para poder prevenir y detectar el fraude, reduciendo y mitigando sus efectos.

En este contexto amplio de interesados y responsables en la prevención y detección del fraude se incluyen también los Auditores, cuya actuación se

---

1. <http://ec.europa.eu/COMMFrontOffice/PublicOpinion/>

2. <https://www.transparency.org/cpi2014/results>

3. <http://www.acfe.com/rtnn-summary.aspx>

4. [https://www.google.es/?gws\\_rd=ssl#q=ocde%2Bel+fraude+corporativo+2015](https://www.google.es/?gws_rd=ssl#q=ocde%2Bel+fraude+corporativo+2015)

halla regulada a nivel internacional por la IFAC (*International Federation of Accountants*)<sup>5</sup>. Este Organismo tiene como misión el servir al interés público, contribuyendo al desarrollo de economías internacionales sólidas, a través, entre otras líneas de actuación, del establecimiento de normas profesionales para los Auditores en el ámbito de la Auditoría. Estas normas, conocidas como NIAs (Normas Internacionales de Auditoría), han sido adoptadas por muchos países, ya sea en la redacción dada por la IFAC o a través de un proceso de adaptación llevado a cabo por determinados países. En el caso español se siguió esta segunda vía; el proceso de adopción de las NIA hasta convertirlas en NIA-ES, tomó como punto de partida las NIA originales traducidas al español, y sobre éstas se introdujeron explicaciones de los criterios interpretativos o aclaraciones utilizadas y se eliminaron algunas opciones planteadas en la norma inicial y que resultaban contradictorias con la legislación local o no eran aplicables.

Por lo que se refiere a la Auditoría en el sector público, también a nivel internacional, es la organización INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores)<sup>6</sup> la que proporciona un marco institucional y normativo propio a través de las ISSAIs (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores).

Ambas organizaciones han llegado a un acuerdo adoptando Intosai las NIAs para Auditorías Financieras, logrando así un enfoque internacional público y privado convergente. No obstante lo anterior, el ámbito de aplicación de las NIA-ES ha de entenderse referido exclusivamente al ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. Por ello, entre otros aspectos, en el proceso de adaptación seguido se suprimieron los apartados y párrafos de las NIAs en los que se hacía referencia a la actividad de auditoría de cuentas en el ámbito del sector público, que queda fuera del alcance de dicha legislación.

Además de las auditorías sobre los estados financieros presentados por las empresas y organizaciones, los Auditores pueden llevar a cabo otras actuaciones, por ejemplo, participar en encargos especiales de investigación de fraudes (*forensic Accounting* en nomenclatura internacional). Aunque la ejecución de estos trabajos se basa en técnicas de Auditoría, su alcance y extensión son muy distintos a los aplicados en la Auditoría de Estados Financieros; además estas prácticas incluyen profesionales de otras disciplinas y ámbitos: jurídico, tecnológico, inteligencia corporativa... Esta especialidad profesional queda fuera del alcance de este artículo.

---

5. <https://www.ifac.org/>

6. <http://www.intosai.org/>

Si bien existe el reconocimiento generalizado sobre el valor de la Auditoría como factor de prevención del fraude, es histórico, también, el debate sobre la efectividad de la Auditoría por lo que respecta a la detección del mismo y sobre cuáles son las responsabilidades del auditor en relación a este aspecto cuando emite un Informe de Auditoría.

En este marco, el objetivo de este artículo es el de clarificar el concepto de fraude desde la perspectiva de un trabajo de Auditoría tomando como punto de partida la normativa internacional que resulta de aplicación, además se contempla el análisis de las especificidades cuando la actuación se lleva a cabo en el sector público.

## **2. Normativa aplicable**

Normativa de Auditoría:

- NIA 200: OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA ([http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-2015-Handbook-Volume-1\\_0.pdf](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-2015-Handbook-Volume-1_0.pdf))
- NIA-ES 200: OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (<http://www.icac.meh.es/Normativa/Auditoría/ficha.aspx?hid=172>)
- NIA 240: RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL FRAUDE ([http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-2015-Handbook-Volume-1\\_0.pdf](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-2015-Handbook-Volume-1_0.pdf))
- NIA-ES 240: RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL FRAUDE (<http://www.icac.meh.es/Normativa/Auditoría/ficha.aspx?hid=176>)
- NIA 315: IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCORRECCIÓN MATERIAL MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO ([http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-2015-Handbook-Volume-1\\_0.pdf](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-2015-Handbook-Volume-1_0.pdf))
- NIA-ES 315: IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCORRECCIÓN MATERIAL MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO (<http://www.icac.meh.es/Normativa/Auditoría/ficha.aspx?hid=181>)

- NIA 330: RESPUESTAS DEL AUDITOR A LOS RIESGOS VALORADOS  
([http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-2015-Handbook-Volume-1\\_0.pdf](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-2015-Handbook-Volume-1_0.pdf))
- NIA-ES 330: RESPUESTAS DEL AUDITOR A LOS RIESGOS VALORADOS  
(<http://www.icac.meh.es/Normativa/Auditoría/ficha.aspx?hid=183>)

Normativa específica Auditoría del Sector público:

- ISSAI 1240 – OBLIGACIONES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON EL FRAUDE EN UNA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS  
([http://es.issai.org/media/14685/issai\\_1240\\_s.pdf](http://es.issai.org/media/14685/issai_1240_s.pdf))

### 3. Concepto y clasificación del fraude en auditoría

Aunque existen distintas acepciones del fraude, incluso como concepto jurídico con distintas tipificaciones penales, para el Auditor, a los efectos de las normas que le son aplicables en su actuación, le preocupa el fraude en cuanto a factor generador de “incorrecciones materiales en los estados financieros” objeto de la Auditoría.

Las incorrecciones materiales pueden tener origen en un error o en un fraude, siendo la intencionalidad la nota diferencial entre ambos. Así, la acción que da lugar a la incorrección de los estados financieros para poder calificarla como fraude deberá haber sido intencionada.

Para el auditor son relevantes dos tipos de incorrecciones intencionadas:

- las debidas a *información financiera fraudulenta*,
- y las debidas a una *apropiación indebida de activos*.

La *información financiera fraudulenta* a menudo implica que la dirección eluda controles que, por lo demás, operan eficazmente. La dirección puede cometer fraude eludiendo los controles mediante la utilización de técnicas como las siguientes:

- Registrando asientos ficticios, especialmente en fechas cercanas al cierre de un periodo contable, con el fin de manipular los resultados operativos o lograr otros objetivos.

- Ajustando indebidamente algunas hipótesis y cambiando los juicios en que se basa la estimación de saldos contables.
- Omitiendo, anticipando o difiriendo el reconocimiento en los estados financieros de hechos y transacciones que han ocurrido durante el periodo.
- Ocultando, o no revelando, hechos que podrían afectar a las cantidades registradas en los estados financieros.
- Realizando transacciones complejas estructuradas de forma que falseen la situación financiera o los resultados de la entidad.

La *apropiación indebida de activos* implica la sustracción de los activos de una entidad y a menudo se realiza por empleados en cantidades relativamente pequeñas e inmateriales. Sin embargo, la dirección también puede estar implicada, al tener, generalmente, una mayor capacidad para disimular u ocultar las apropiaciones indebidas de forma que sean difíciles de detectar. La apropiación indebida de activos puede lograrse de diversas formas:

- Mediante malversación de ingresos, p.e. ingresos procedentes de cuentas a cobrar o desvíos a cuentas personales.
- Sustracción de activos físicos: existencias, material de desecho, colusión con la competencia,...
- Ordenando el pago por bienes y servicios no recibidos: proveedores ficticios, empleados ficticios,...
- Utilizando activos de la entidad para uso personal: p.e. garantía de préstamo.

#### **4. Características del fraude: motivación, oportunidad, racionalización**

Para poder prevenir y detectar el fraude es tan importante su definición y clasificación cómo la comprensión de cuáles son las causas que facilitan su existencia y comisión. En la mayoría de estudios publicados, y también en las propias normas de Auditoría, esta comprensión se basa en “el triángulo del fraude<sup>7</sup>”, que como ya se ha señalado en otros trabajos de esta Monografía, es una aportación del criminólogo norteamericano Donald Cressey (1973), estableciendo que el fraude, ya consista en información financiera fraudulenta o en apropiación indebida de activos, conlleva *la existencia de*

---

7. Teoría del Triángulo del Fraude (Cressey, 1973) ya explicado anteriormente en este monográfico.

*un incentivo o un elemento de presión –una motivación– para cometerlo, así como la percepción de una oportunidad para llevarlo a cabo y cierta racionalización del acto.*

**MOTIVACIÓN:** Puede existir un incentivo o un elemento de presión para proporcionar información financiera fraudulenta cuando la dirección está presionada, desde instancias internas o externas a la entidad, para alcanzar un objetivo previsto de beneficios o de resultado financiero, para conseguir financiación bancaria o para minimizar impuestos. Del mismo modo, algunas personas pueden verse incentivadas a realizar una apropiación indebida de activos, por ejemplo, por necesidades económicas sobrevenidas por acontecimientos inesperados.

**OPORTUNIDAD:** La percepción de una oportunidad para cometer fraude puede darse cuando una persona considera que el control interno puede eludirse; por ejemplo, por encontrarse esa persona en un cargo de confianza o porque conoce deficiencias específicas en el control interno.

**RACIONALIZACIÓN:** Las personas pueden llegar a racionalizar la comisión de un acto fraudulento. Algunas personas tienen una actitud, un carácter o un conjunto de valores éticos que les permiten cometer un acto deshonesto de forma consciente e intencionada. Sin embargo, incluso personas que en otra situación serían honestas pueden cometer fraude en un entorno que ejerza suficiente presión sobre ellas.

Dada la dificultad de poder observar dos de las tres características (la motivación y la racionalización) el “triángulo” ha sido complementado con otras dos aportaciones. La integridad, entendida como el grado de compromiso con la ética, es uno de los factores que señalaron Zabihollah Rezaee y Richard A. Riley (8) como idea de disuasión. Por su parte, David T. Wolfe y Dana R. Hermanson (9) introdujeron el elemento capacidad en calidad de capacidad de las personas para comprender y explotar las debilidades en los sistemas.

## **5. Objetivo de la auditoría de estados financieros**

El objetivo de una Auditoría es aumentar el grado de confianza de los usuarios en los Estados Financieros que formulan los administradores de las empresas, mediante la expresión de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.

Para formular su opinión se requiere que el auditor obtenga una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error. Una seguridad razonable es un grado alto de seguridad, que requiere la obtención de evidencia de Auditoría suficiente y adecuada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, pero en ningún caso supone una seguridad absoluta.

## **6. Responsabilidades en la prevención y en la detección del fraude**

Los responsables del gobierno de la entidad y la dirección son los principales responsables de la prevención y detección del fraude. En este sentido, es importante que la dirección, supervisada por los responsables del gobierno de la entidad, ponga énfasis tanto en la prevención del fraude (reducir las oportunidades de que éste se produzca) como en la disuasión para que el potencial fraude no se acabe materializando (persuadir a las personas de no cometer fraude debido a la probabilidad de que éste se detecte y se sancione).

Esto implica el compromiso de crear una cultura de honestidad y comportamiento ético, que se puede reforzar mediante una supervisión activa por parte de los responsables del gobierno de la entidad. Ésta incluye prevenir la posibilidad de elusión de los controles o de que existan otro tipo de influencias inadecuadas sobre el proceso de información financiera, por ejemplo intentos de la dirección de manipular los resultados para influir en la percepción de analistas o terceros interesados.

### **Responsabilidad del auditor**

El auditor es responsable de la obtención de *una seguridad razonable* de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. Debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros.

Las NIA-ES (en el entorno nacional) contienen unos objetivos, unos requerimientos y unas guías de aplicación que tienen como finalidad ayudar al auditor a alcanzar este objetivo de obtener *una seguridad razonable*. Además exigen al auditor que aplique su juicio profesional y mantenga su escepticismo profesional durante todo el proceso de auditoría, identificando



y valorando los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, a partir del conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuesta a dichos riesgos.

No obstante, como ya se ha apuntado, una seguridad razonable no significa un grado absoluto de seguridad, debido a que existen limitaciones inherentes que hacen que la mayor parte de la evidencia de auditoría a partir de la cual el auditor alcanza conclusiones y en la que basa su opinión, sea más convincente que concluyente.

La determinación de si una auditoría se ha realizado de conformidad con las NIA-ES se efectúa a la luz de los procedimientos de auditoría aplicados en función de las circunstancias, de la suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría obtenida como resultado de aquellos y de la idoneidad del informe de auditoría sobre la base de una evaluación de dicha evidencia teniendo en cuenta los objetivos globales del auditor.

Asimismo, el Auditor puede tener otras responsabilidades de comunicación e información con respecto a los usuarios, a la dirección, a los responsables del gobierno de la entidad o a terceros ajenos a la entidad en relación con cuestiones que surjan en la auditoría.

## **7. Riesgos a considerar por el auditor**

El riesgo de no detectar incorrecciones materiales debidas a fraude es mayor que el riesgo de no detectar las que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede conllevar planes sofisticados y cuidadosamente organizados para su ocultación, tales como la falsificación, la omisión deliberada del registro de transacciones o la realización al auditor de manifestaciones intencionadamente erróneas.

Dichos intentos de ocultación pueden ser aún más difíciles de detectar cuando van acompañados de colusión (participación de dos o más personas u organizaciones). La colusión puede inducir al auditor a considerar que la evidencia de auditoría es convincente, cuando, en realidad, es falsa.

Por otra parte, el riesgo de que el auditor no detecte una incorrección material debida a fraude cometido por la dirección es mayor que en el caso de fraude cometido por empleados, porque la dirección normalmente ocupa una posición que le permite, directa o indirectamente, manipular los registros contables, proporcionar información financiera fraudulenta o eludir los procedimientos de control diseñados para prevenir que otros empleados cometan fraudes de ese tipo.

## **8. Especial consideración del escepticismo profesional**

El auditor, en la ejecución de su trabajo, está sujeto a distintos requerimientos como los referidos a la ética, a la independencia, a la competencia profesional, etc., sin embargo, para la detección de fraudes uno de los más importantes es el del escepticismo profesional; escepticismo que comporta una actitud que implica una mentalidad inquisitiva, una especial atención a circunstancias que puedan ser indicativas de posibles incorrecciones debidas a errores y fraudes y una evaluación crítica de la evidencia de auditoría.

Además, el auditor deberá mantener esta actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, reconociendo que, a pesar de su experiencia previa sobre la honestidad e integridad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad, es posible que exista una incorrección material debida a fraude.

Salvo que tenga motivos para creer lo contrario, el auditor puede aceptar que los registros y los documentos son auténticos. Si las condiciones identificadas durante la realización de la auditoría llevan al auditor a considerar que un documento podría no ser auténtico, o que los términos de un documento se han modificado, pero este hecho no se ha revelado al auditor, éste llevará a cabo investigaciones detalladas.

Cuando las respuestas a las indagaciones ante la dirección o ante los responsables del gobierno de la entidad sean incongruentes, el auditor investigará dichas incongruencias. El escepticismo profesional es necesario para realizar una evaluación crítica de la evidencia de auditoría, lo que implica cuestionar la evidencia de auditoría contradictoria y la fiabilidad de los documentos y las respuestas a indagaciones, así como de otra información obtenida de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad.

## **9. Características especiales para la prevención y detección de fraude en las entidades del sector público**

### ***9.1. Objetivos de auditoría en el sector público***

En una auditoría financiera en el sector público los objetivos van más allá de la emisión de una opinión sobre si los estados financieros han sido elaborados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.

El mandato de fiscalización derivado de leyes, reglamentos, órdenes ministeriales y/o las exigencias de política pública puede contener objetivos

adicionales, entre ellos obligaciones de información cuando los auditores del sector público hayan detectado falta de conformidad con las normas en cuestiones presupuestarias o de rendición de cuentas o sobre la eficacia del control interno. Incluso, aun no existiendo objetivos adicionales, los ciudadanos pueden esperar de los auditores del sector público que notifiquen todas esas circunstancias. Los auditores del sector público han de tomar en consideración estas obligaciones suplementarias –y los riesgos de fraude conexos– al planificar y ejecutar la auditoría.

### ***9.2. Identificación y evaluación de riesgos de incorrecciones materiales por causa de fraude***

En el sector público, el reconocimiento de ingresos no siempre es el ámbito en que presumiblemente hay más riesgos de fraude. Dicho reconocimiento puede revestir gran trascendencia para las autoridades tributarias u otros organismos que recaudan ingresos como las universidades públicas, los hospitales o los órganos reguladores, que recaudan por los servicios prestados o reciben fondos de donantes.

Ahora bien, en muchas entidades del sector público, la atención se centra principalmente en los gastos y en ámbitos como la adjudicación de contratos y el pago de subvenciones, por lo que los auditores del sector público deberán tener presente otros ámbitos, además del reconocimiento de ingresos, al establecer presunciones sobre los riesgos de fraude.

### ***9.3. Factores añadidos de riesgo de incorrecciones en el sector público derivadas de la presentación de información financiera fraudulenta y de malversación de activos***

Circunstancias de inestabilidad financiera o amenazas planteadas por la situación política, económica y presupuestaria o por las condiciones de funcionamiento de la entidad, que pueden suponer incentivos, presiones, oportunidades y racionalización que favorezcan la comisión de fraude:

- Deficiencias de los controles presupuestarios.
- Privatizaciones.
- Nuevas fuentes de financiación.
- Nueva legislación o reglamentación o nuevas directivas.
- Programas sin fondos o recursos suficientes.
- Adquisición de bienes y servicios en determinados sectores.
- Externalización de actividades públicas.

- Cambios políticos.
- Asociaciones público-privadas.
- Reducción de presupuestos.
- Estructuras jerárquicas y burocráticas y la consiguiente mentalidad de lealtad y obediencia.
- Acceso potencial a puestos de dirección del sector privado tras el abandono del cargo.
- Fuerte entramado de motivaciones, conexiones y lealtades políticas.
- Dificultades para la contratación de nuevos empleados o falta de personal cualificado.
- Los salarios generalmente inferiores del sector público con respecto al sector privado.
- Falta de eficacia en el seguimiento llevado a cabo por la dirección e insuficiencias de control interno.
- Estructuras rígidas de remuneración en el sector público que no satisfagan las expectativas.
- Recompensa de la antigüedad y no del rendimiento.
- Riesgo de soborno y pago de comisiones debido a la competencia generada por el elevado volumen o valor de los contratos.
- Contratos con partes vinculadas.
- Discrepancia entre el valor real y el valor registrado de los activos patrimoniales.
- Falta de información adecuada sobre la titularidad de bienes inmuebles como edificios y terrenos.
- Funcionarios públicos que mantienen la creencia que su rango justifica un estilo de vida similar a los ejecutivos del sector privado, cuando su régimen de remuneración no es suficiente para sostenerlo.
- Tolerancia de conductas inadmisibles en situaciones en que resulte difícil despedir o sustituir empleados.

Los factores de riesgo de fraude enumerados son ejemplo de las situaciones a las que pueden verse confrontados los auditores del sector público. Aunque abarcan gran número de situaciones estos factores no dejan de ser ejemplos, por lo que los auditores pueden identificar otros diferentes y no son pertinentes además en todas las circunstancias, ni su trascendencia es la misma en todas las entidades del sector público, cuyas dimensiones, características o circunstancias varían.

## 10. Conclusiones

La constatación y evidencia de la existencia del fraude y la corrupción como fenómenos universales –y los gravísimos y perniciosos efectos económicos y sociales que comportan– exigen tanto el compromiso y acción de los responsables de todas las instituciones públicas y privadas, así como el funcionamiento efectivo de los distintos órganos de control interno y externo, para lograr tanto su prevención como su detección.

Como medidas preventivas, los responsables del gobierno de las empresas e instituciones deben promover y crear un alto grado de integridad, honestidad y comportamiento ético, diseñando y divulgando los procedimientos y códigos apropiados que consoliden la transparencia, reforzándose mediante acciones formativas, una supervisión activa y continua, y la ejecución de los controles internos que aseguren su efectividad. La realización de auditorías externas periódicas contribuye también a la prevención del fraude.

Aunque el objetivo principal de la Auditoría de Cuentas, periódica y recurrente, no sea el de la detección de fraudes en los estados financieros, en su planificación y ejecución el Auditor deberá tener en cuenta los riesgos de no detectar incorrecciones materiales fraudulentas, especialmente –por su potencial significación– las atribuibles a la dirección de las empresas, debiendo intensificar en grado extremo su actitud de escepticismo profesional, cuestionándose todas las incongruencias observadas, incluso las más obvias.

La responsabilidad del Auditor, de acuerdo con las NIA (Normas Internacionales de Auditoría) será la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. Para ello deberá realizar su trabajo de acuerdo con aquellas normas que exigirán la aplicación de los procedimientos pertinentes, la obtención de evidencia suficiente y adecuada y la idoneidad del informe de auditoría emitido. Asimismo el Auditor puede tener otras responsabilidades de comunicación e información con respecto a los usuarios, la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, o terceros ajenos a la entidad en relación con cuestiones que surjan en la auditoría.

Adicionalmente los auditores pueden recibir el encargo de actuaciones específicas para la investigación del fraude e informes periciales. Para realizar estos trabajos disponen de equipos multidisciplinares especializados en Forensic que ofrecen servicios específicos en prevención, detección e investigación del fraude.

## Referencias Bibliográficas

- CRESSEY D. (1973) “Other People’s Money: A Study in the Social Psychology of Embezzlement”, Montclair, NJ, Patterson Smith.
- REZAEI, Z. y RILEY, R.A. (2010) “Fraude de Estados Financieros: Prevención y Detección”, Wiley.
- WOLFE, D.T. y HERMANSON, D.R. (2004) “El Diamante de Fraude: Teniendo en cuenta los cuatro elementos del fraude”, The CPA Journal.

## Webgrafía

<http://ec.europa.eu/COMFrontOffice/PublicOpinion/>

<https://www.transparency.org/cpi2014/results>

<http://www.acfe.com/rtn-summary.aspx>

[https://www.google.es/?gws\\_rd=ssl#q=ocde%2Bel+fraude+corporativo+2015](https://www.google.es/?gws_rd=ssl#q=ocde%2Bel+fraude+corporativo+2015)

<https://www.ifac.org/>

<http://www.intosai.org/>



### Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección

Edif. Colegio de Economistas de Cataluña  
Pl. Gal·la Placidia 32, 4ª planta – 08006 Barcelona  
Tel.934 161 604 extensió 2019  
[info@accid.org](mailto:info@accid.org) – [www.accid.org](http://www.accid.org)